



CIRCULAR N°

2920

SANTIAGO,

01 ABR. 2013

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. IMPARTE
INSTRUCCIONES A LAS SECRETARÍAS REGIONALES
MINISTERIALES DE SALUD, EN RELACIÓN CON EL D.S. N° 29, DE
2012, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En el Diario Oficial del 18 de marzo del presente año, ha sido publicado el D.S. N° 29, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2013. Al respecto, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el número 10 del D.S. N° 29, ya citado, la Subsecretaría de Salud Pública deberá distribuir presupuestariamente entre los Servicios de Salud, los establecimientos de salud de carácter experimental y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, dentro del plazo de 30 días de publicado el D.S. N° 29 en el Diario Oficial, esto es, antes del 18 de abril de 2013, los aportes que resulten de la aplicación de lo establecido en los números 3, 4 y 5 del citado decreto.

En lo que dice relación con las SEREMI de Salud, la aludida Subsecretaría deberá distribuir entre éstas el aporte de \$222.430.000 mensuales para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, establecido en el primer párrafo del número 5 del D.S. N° 29, ya citado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 16.744 y en el párrafo tercero del número 10 del citado D.S. N° 29, todas las sumas que corresponda percibir a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud por aplicación de dicho cuerpo legal, se deben contabilizar por separado, debiendo destinarse exclusivamente a los objetivos que la mencionada ley les encomienda; los gastos también deben ser contabilizados en forma separada.

2. El número 6 del citado D.S. N° 29, fijó los porcentajes máximos de los ingresos que los organismos administradores del Seguro pueden destinar durante el presente año a gastos de administración. En el caso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud dicho porcentaje ascenderá a un 3%. Para la determinación del monto que se puede destinar a gasto de administración, corresponde aplicar el porcentaje máximo del 3% sobre los ingresos que les traspase la Subsecretaría de Salud Pública por concepto de los aportes para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales (inciso segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744).
3. Por su parte, el número 7 del citado D.S. N° 29 fijó en un 2% de los ingresos totales del seguro de la Ley N° 16.744 del año 2012, la reserva de eventualidades que deben constituir y mantener durante el año 2013 todos los organismos administradores del Seguro. En el caso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, los ingresos totales del Seguro del año 2012, serán los que les traspasó la Subsecretaría de Salud Pública por concepto del Seguro de la Ley N° 16.744.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada durante el ejercicio correspondiente al año 2013, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales. En ningún caso podrán emplearse en solventar gastos de administración.

4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, deberían remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social información financiera; sin embargo, dado que la Subsecretaría de Salud Pública acordó con esta Superintendencia que sería esa Entidad la que enviaría dicha información, se exime durante el presente año a esas Secretarías Regionales de la referida obligación.

5.- Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, en especial entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



MEGA/MAB/ETS
DISTRIBUCIÓN
- SEREMI de Salud




MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

AU08-2011-04382



CIRCULAR N°

2815

SANTIAGO,

- 7 MAR. 2012

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY
N°16.744. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SECRETARÍAS
REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD, EN RELACIÓN CON
EL D.S. N° 31, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

En el Diario Oficial del 20 de febrero del presente año, ha sido publicado el D.S. N° 31, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2012. Al respecto, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el número 10 del D.S. N° 31, ya citado, la Subsecretaría de Salud Pública deberá distribuir presupuestariamente entre los Servicios de Salud, los establecimientos de salud de carácter experimental y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, dentro del plazo de 30 días de publicado el D.S. N° 31 en el Diario Oficial, esto es, antes del 22 de marzo de 2012, los aportes que resulten de la aplicación de lo establecido en los números 3, 4 y 5 del citado decreto.

En lo que dice relación con las SEREMI de Salud, la aludida Subsecretaría deberá distribuir entre éstas el aporte de \$211.453.000 mensuales para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, establecido en el primer párrafo del número 5 del D.S. N° 31, ya citado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 16.744 y en el párrafo tercero del número 10 del citado D.S. N° 31, todas las sumas que corresponda percibir a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud por aplicación de dicho cuerpo legal, se deben contabilizar por separado, debiendo destinarse exclusivamente a los objetivos que la mencionada ley les encomienda, los gastos también deben ser contabilizados en forma separada.

2. El número 6 del citado D.S. N° 31, fijó los porcentajes máximos de los ingresos que los organismos administradores del Seguro pueden destinar durante el presente año a gastos de administración. En el caso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud dicho porcentaje ascenderá a un 3%. Para la determinación del monto que se puede destinar a gasto de administración, corresponde aplicar el porcentaje máximo del 3% sobre los ingresos que les traspase la Subsecretaría de Salud Pública por concepto de los aportes para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales (inciso segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744).
3. Por su parte, el número 7 del citado D.S. N° 31 fijó en un 2% de los ingresos totales del seguro de la Ley N° 16.744 del año 2011, la reserva de eventualidades que deben constituir y mantener durante el año 2012 todos los organismos administradores del Seguro. En el caso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, los ingresos totales del Seguro del año 2011, serán los que les traspasó la Subsecretaría de Salud Pública por concepto del Seguro de la Ley N° 16.744.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada durante el ejercicio correspondiente al año 2012, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales. En ningún caso podrán emplearse en solventar gastos de administración.

4. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, deberían remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social información financiera; sin embargo, dado que la Subsecretaría de Salud Pública acordó con esta Superintendencia que sería esa Entidad la que enviaría dicha información, se exime durante el presente año a esas Secretarías Regionales de la referida obligación.

- 5.- Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, en especial entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,


MEGA/MABETS
DISTRIBUCIÓN -
SEREMI de Salud




MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA